



**CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO MARCO
DE LA OMS PARA EL CONTROL DEL TABACO**

**FCTC/COP10(21)
10 de febrero de 2024**

**Décima reunión (reanudada)
Panamá (Panamá), 5-10 de febrero de 2024**

DECISIÓN

FCTC/COP10(21) Nombramiento del Jefe de la Secretaría del Convenio y renovación del mandato

La Conferencia de las Partes (COP),

Recordando la decisión FCTC/COP1(10) relativa al establecimiento de una secretaría permanente del Convenio, la decisión FCTC/COP4(6) relativa al Jefe de la Secretaría del Convenio, la decisión FCTC/COP5(20) relativa a la función de la Mesa de la COP, la decisión FCTC/COP5(21) relativa al nombramiento de Jefe de la Secretaría del Convenio y la renovación de su mandato, la decisión FCTC/COP6(22) relativa al proceso de selección y la renovación del mandato del Jefe de la Secretaría del Convenio, la decisión FCTC/COP7(15) relativa al procedimiento y metodología para evaluar el desempeño del Jefe de la Secretaría del Convenio actual y siguiente, la decisión FCTC/COP8(8) relativa al nombramiento del Jefe de la Secretaría del Convenio y renovación de su mandato, y la decisión FCTC/COP9(9) relativa al nombramiento del Jefe de la Secretaría del Convenio;

Recordando también las decisiones FCTC/MOP1(12) y FCTC/MOP2(9) sobre el nombramiento del Jefe de la Secretaría del Convenio;

Habiendo examinado el informe y las recomendaciones de la Mesa de la COP en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT de la OMS) y de la Mesa de la Reunión de las Partes (MOP) en el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco en relación con el nombramiento del Jefe de la Secretaría del Convenio, presentados y contenidos en el documento FCTC/COP/10/23;

Subrayando la importancia de un proceso riguroso, transparente y basado en los méritos para atraer a los mejores candidatos y garantizar la selección de la persona más cualificada,

DECIDE establecer el siguiente proceso de selección y nombramiento del Jefe de la Secretaría del Convenio y las siguientes condiciones para la renovación de su mandato:

- a) la Mesa de la COP y la Mesa de la MOP —en consulta con los coordinadores regionales de la COP y de la MOP y la Secretaría de la OMS— prepararán una descripción del puesto de Jefe de la Secretaría del Convenio y los criterios para la selección de candidatos, tomando en consideración los criterios de selección provisionales que figuran en el anexo a la presente decisión, y ajustándolos a las necesidades del CMCT de la OMS y del Protocolo. La descripción del puesto se basará en la descripción actual del puesto, en el artículo 24 del CMCT de la OMS y en el artículo 34 del Protocolo, así como en decisiones pertinentes de la COP y la MOP;

- b) la Mesa de la COP y la Mesa de la MOP presentarán la descripción del puesto, incluidos los criterios de selección, al Director General de la OMS a más tardar ocho meses antes de que termine el contrato del titular del cargo;
- c) la Mesa de la COP y la Mesa de la MOP invitarán al Director General de la OMS: a que anuncie la vacante del puesto de Jefe de la Secretaría del Convenio, en la forma en que las Mesas comunicaron esta vacante, a más tardar 30 días después de recibir dicho anuncio; a que garantice una amplia difusión del anuncio de vacante, en particular informando a las Partes en el CMCT de la OMS y en el Protocolo al respecto e invitándolas a que animen a los candidatos cualificados de todas las regiones de la OMS a que se postulen para el cargo utilizando el formulario normalizado de la OMS para la presentación del *curriculum vitae*, que tendrá una extensión máxima de 3500 palabras, y a que utilice los servicios de la Secretaría de la OMS para examinar las candidaturas y comprobar las referencias;
- d) los servicios de la Secretaría de la OMS remitirán a la Mesa de la COP y a la Mesa de la MOP una lista completa de los postulantes, junto con sus recomendaciones en cuanto a los candidatos que deberían ser preseleccionados y una breve explicación de las razones de sus recomendaciones;
- e) la Mesa de la COP y la Mesa de la MOP, con el apoyo de un representante del Director General de la OMS, acordarán una lista breve inicial con un máximo de seis candidatos que consideren mejor cualificados con el fin de que sean entrevistados, teniendo en cuenta la descripción del puesto y los criterios de selección y, en la mayor medida posible, intentando que los candidatos representen de manera equitativa las regiones de la OMS;
- f) a efectos de transparencia, los servicios de la Secretaría de la OMS comunicarán a las Partes en el CMCT de la OMS y en el Protocolo la lista de candidatos y la lista breve de candidatos que serán entrevistados, por medio de un sitio web específico y protegido para garantizar al mismo tiempo la confidencialidad del proceso;
- g) tras las entrevistas, la Mesa de la COP, de acuerdo con la Mesa de la MOP, seleccionarán a los candidatos adecuados y recomendarán al Director General de la OMS los dos primeros candidatos, por orden de prioridad;
- h) los coordinadores regionales de la COP y de la MOP serán invitados a observar todo el proceso de selección y facilitarán la comunicación bidireccional con las Partes en sus respectivas regiones, según hayan validado las Mesas con respecto al contenido de la información que se ha de divulgar y el calendario que se seguirá a tal efecto, y velando por que se respete la confidencialidad del proceso;
- i) el Director General de la OMS nombrará al Jefe de la Secretaría del Convenio, en consulta con el Presidente de la COP y el Presidente de la MOP;
- j) el mandato del Jefe de la Secretaría del Convenio será de cuatro años, con posibilidad de ser renovado para un único periodo de cuatro años más tras una evaluación adecuada de su desempeño y una recomendación conjunta de renovación que remitirán la Mesa de la COP y la Mesa de la MOP al Director General de la OMS;
- k) el proceso anterior será aplicable con efecto inmediato, si también lo adopta la Reunión de las Partes en el Protocolo.

ANEXO

**CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS AL PUESTO
DE JEFE DE LA SECRETARÍA DEL CONVENIO**

A. Criterios documentales¹

1. Sólida formación y conocimientos con respecto a cuestiones técnicas y normativas, y experiencia sustancial en control del tabaco, salud pública y cooperación internacional.
2. Experiencia en salud internacional, en particular experiencia de trabajo con organizaciones internacionales y Estados Miembros y mantenimiento de vínculos sólidos con la comunidad internacional de lucha contra el tabaco, y preferiblemente experiencia laboral en países en desarrollo.
3. Probada capacidad para relacionarse eficazmente con los medios de comunicación, los grupos académicos, las entidades de las Naciones Unidas, la industria, los dirigentes políticos y la sociedad civil, así como los especialistas en salud pública y en lucha contra el comercio ilícito.
4. Competencia demostrable en la gestión de organizaciones y la financiación de organizaciones complejas relacionadas con la salud, incluida la capacidad de analizar problemas institucionales y encontrar soluciones adecuadas, así como de movilizar eficazmente recursos en apoyo de la aplicación del Convenio y el Protocolo.
5. Firme adhesión a los objetivos y a la aplicación del Convenio y el Protocolo, así como a la promoción y protección de la salud pública sobre la base de datos científicos, de conformidad con los principios del Convenio y el Protocolo.
6. Historial médico compatible con el desempeño de las funciones del puesto.
7. Integridad e independencia probadas, incluida la capacidad de proteger el Convenio y el Protocolo de intereses comerciales y otros intereses creados de la industria tabacalera o los intereses creados de agentes económicos y comerciales cuyo negocio esté relacionado en su mayor parte con la aplicación del Protocolo;
8. Conocimiento obligatorio del inglés de nivel de experto, como uno de los seis idiomas oficiales de la OMS, y conocimiento deseable de nivel intermedio de un segundo idioma oficial.

B. Criterios de evaluación durante la entrevista

9. Aptitudes y experiencia de liderazgo demostrables, incluida la capacidad de poner en práctica la visión de la COP y la MOP respecto del Convenio y el Protocolo.

¹ Los criterios documentales también pueden tenerse en cuenta para la evaluación durante la entrevista.

10. Excelentes aptitudes de comunicación y promoción, incluida la capacidad de generar consenso y el compromiso de mejorar la coordinación con las entidades de las Naciones Unidas pertinentes.

11. Sensibilidad a las diferencias culturales, sociales y políticas.

(Séptima sesión plenaria, 10 de febrero de 2024)

= = =